

Exp.: 07-OPEN-00264.7/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 03/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“¿Cuánto ha gastado la Comunidad de Madrid en medidas relacionada con el cáncer (tratamientos, herramientas, investigaciones y lo que considere...) en los últimos 10 años?

¿Qué porcentaje del presupuesto de Salud de la Comunidad de Madrid se destina específicamente a la prevención y tratamiento del cáncer de los últimos 10 años? En esta pregunta, desglosar el porcentaje, nombrar las campañas, tratamientos, protocolos etc y que parte se les destina a cada cosa.

En el caso de que la información solicitada no esté disponible en el formato o forma solicitada, ruego que se me proporcione de la manera más conveniente y rápida posible”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) *“Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Sanidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por no disponer de la información solicitada, que requeriría de un estudio específico y una elaboración a propósito para poder disponer de los datos requeridos.

Las *“medidas relacionadas con el cáncer”* que han sido objeto de asignación presupuestaria en la Comunidad de Madrid son múltiples y muy variadas en los distintos campos como son la prevención, la asistencia sanitaria y el tratamiento, y la investigación.

La asistencia sanitaria a procesos oncológicos se presta en diversos niveles asistenciales, y requiere múltiples prestaciones y servicios, como pueden ser la atención a domicilio, el seguimiento en atención primaria, la atención en urgencias, el transporte sanitario, los ingresos hospitalarios para procedimientos diagnósticos y terapéuticos en los que participan distintos servicios como oncología, cirugía, radioterapia, inmunología, rehabilitación, y se utilizan múltiples tipos de tratamientos

farmacológicos y quimioterápicos, y no se dispone de una contabilidad analítica que permita cuantificar el consumo de recursos destinado específicamente a procesos oncológicos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LAURA GUTIÉRREZ BARRENO
VICECONSEJERA DE SANIDAD Y
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ BARRENO LAURA
Fecha: 2023.12.20 00:04